I. **Nombre del área que clasifica,**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en Tratados Internacionales. Importación de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001511
Fecha: 1 de marzo de 2023
Número de bitácora: 09/HC-0095/12/22

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasifica: correo electrónico, teléfono, domicilio, nombre de persona física
Número de páginas en que se encuentra la información: 1
Número total de páginas de la autorización: 2
Número consecutivo en páginas: 0116045

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 133 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona identificada o identificable.

V. **Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. **Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No.SRA-DGGIMAR.618/ 001511

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 3° inciso A fracción II inciso d), 9 fracciones XXIII, XXV y 21 fracciones II, XI y XIII, QUINTO segundo párrafo y SÉPTIMO Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**NRA**	**No. DE BITÁCORA**
LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V. MARCELO HINOJOSA ORNELAS REPRESENTANTE LEGAL Mar Bermejo No. 22-A, Col. Garita de Otay C.P. 22430 Tijuana, Baja California Tel. [redacted] Correo electrónico: [redacted]	LIMBB0200411	09/HC-0095/12/22
	No. DE AUTORIZACIÓN	
	DGGIMAR-I-0064/2023	
FECHA DE EXPEDICIÓN 01 MAR 2023 ***2023, Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo***	**VIGENCIA** A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023	

NOMBRE DEL RESIDUO

SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE PIEZAS METÁLICAS ALCALINAS, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE PIEZAS METÁLICAS 90%, AGUA 5%, HIDRÓXIDO DE SODIO, HIDRÓXIDO DE POTASIO 5%.

CARACTERÍSTICAS CRIT	**CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR**	**CANTIDAD DE SÓLIDO**
CORROSIVO y TÓXICO	3, 000 (TRES MIL) TONELADAS	3,000 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO	**GARANTÍA**
RECICLAJE DE SOLUCIONES GASTADAS	Póliza de Fianza No. 2737716 expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A. vigente del 29 de noviembre de 2022 al 28 de noviembre de 2023.

PAÍS DE PROCEDENCIA	**EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO**	**ADUANA DE ENTRADA**
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	SOUTHGATE RECYCLING [redacted] 10025 Siempre Viva Rd, Ste B. San Diego, CA 92154, EUA Tel. [redacted]	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

TRANSPORTISTA (S)	**TIPO DE CONTENEDOR**
RECOLECCIONES ECOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. 02-004-PS-I-05-D-2012 PRÓRROGA	TAMBOR DE METAL Y PLÁSTICO, PIPA, TOTE, CUBETA

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

AGG/JLO/AOA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A RECICLAJE DE SOLUCIONES GASTADAS; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.

VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

VIII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020 Y EL ARTÍCULO NOVENO DEL ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 07 DE OCTUBRE DE 2022.

IX. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

X. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.-Presente.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Ing. Gonzalo Rafael Coello García.- Encargado de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación y Subprocurador de Inspección Industrial. Presente.- rafael.coello@profepa.gob.mx, folmedo@profepa.gob.mx; esteban.amigon@profepa.gob.mx
Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez.- Delegación de la PROFEPA en el Estado de Baja California. Presente.
Lic. Ramiro Zaragoza García. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California. Presente.
Lic. Beatriz Eugenia Carranza Meza.-Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Presente
Lic. Dulce María Villarreal Lacarra.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora. Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente.
Subdirección de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- SEMARNAT.- Presente.

No. BITÁCORA.- 09/HC-0095/12/22; Not. 033387/12E/22; DGGIMAR-00545/2302
F.I. 07/12/2022; 21/12/2022; 20/02/2023